



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03.30-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri. de fecha 19 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Montezza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0007-2023/CO-UNCA de fecha 06 de enero del 2023, la Comisión Organizadora de la UNCA resolvió el contrato N° PI-002-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencias aplicadas con financiamiento de recursos de Canon Minero de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito entre el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA y el Titular del Proyecto de Investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, denominado “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha 2019-2020”;

Que, con OFICIO N°251-2023-VPI-UNCA de fecha 04 de agosto del 2023, el Dr. Valenzuela Muñoz Alberto, Vicepresidente de Investigación del año 2023, alcanza entrega de cargo realizada por el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas de todos los bienes muebles adquiridos para el proyecto de investigación denominado “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha 2019-2020” dirigido al Dr. Valenzuela Muñoz Alberto. De lo cual, mediante Orden de desplazamiento de bienes patrimoniales N° 00109 de fecha 20 de julio del 2023, la Especialista en Gestión Patrimonial realizó la reasignación de los bienes del proyecto de investigación en mención a favor del Dr. Valenzuela Muñoz Alberto;

Que, el 16 de julio del 2024, con Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, la Dra. María Esther Cuadros Espinoza, Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación del Perú, en su Artículo 3 reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, nombrando a la Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, por tanto, de acuerdo al MEMORANDUM N°272-2024-UNCA-DGA, el Director General de Administración de la UNCA alcanzo la entrega de cargo de la Vicepresidencia de Investigación realizada por el Dr. Valenzuela Muñoz Alberto hacia la Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza;

Que, con OFICIO N°057-2025-VPI-UNCA de fecha 23 de enero del 2025, la Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza, Vicepresidenta de Investigación, solicitó informe detallado de los Proyectos de Investigación con Fondos concursables donde se adquirieron bienes (laptops, drones, impresoras,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0330-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

plotters, cámaras fotográficas, proyectores, canoas, etc), adquiridos desde el 2029 al 2023, diferenciado por cada proyecto.

Que, mediante INFORME N° 020-2025-UNCA-DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri. de fecha 14 de febrero del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial remitió al Jefe de la Unidad de Abastecimiento el Listado de Bienes Patrimoniales Institucionales adquiridos para los proyectos de investigación del año 2019 que estuvieron a cargo de la Ing. Zoila Gamboa Zavaleta, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas y el Dr. Gerardo Gaitán Meregildo, en respuesta a lo solicitado por la Vicepresidenta de Investigación en el párrafo anterior. El jefe de la Unidad de Abastecimiento alcanzo a la Dirección General de Administración el informe de la Especialista con Informe N°094-2025-UNCA-DGA/ABAST-AHRL. Este último dirigió la información solicitada a la Vicepresidencia de Investigación mediante Carta N°0187-2025-DGA-UNCA, de fecha 18 de febrero del mismo año;

Que, posteriormente, con Oficio N°184-2025-VPI-UNCA de fecha 26 de marzo del 2025, la Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza, Vicepresidenta de Investigación, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proceso que debe seguirse para cumplir con la normativa sobre donación de bienes;

Que, con Informe Legal N°038-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 01 de abril de 2025, el Dr. Carlos A. Sánchez Chero, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó sobre el procedimiento de donación de bienes muebles patrimoniales que se encuentra enmarcado en los lineamientos de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la cual requiere previamente la baja patrimonial emitida por la Oficina de Control Patrimonial o quien haga de sus veces;

Que, finalmente, con Oficio N°201-2025-VPI-UNCA de fecha 02 de abril del 2025, la Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza, Vicepresidenta de Investigación, solicitó a la Dirección General de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja los bienes adquiridos por el proyecto del Dr. Javier Orlando Rodas huertas en el año 2019 y sugirió la donación a la comunidad campesina del lugar donde se encuentran ubicados dichos bienes;

Que, se especifica en ANEXO 01: Relación de bienes propuestos para baja por causal de Estado de Excedencia;

Que, conforme al Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional De Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: “1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas, iii. Universidades Públicas.”;

Que, según el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional De Abastecimiento: “9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, en el Artículo 6 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se indica como responsabilidades de la OGA los siguientes:

- a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios.
- b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
- c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0330-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

Que, en el Artículo 47 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, la baja se define como: “El Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;



Que, el bote de recreo con código patrimonial 677110500001 y las dos Casas de madera prefabricadas con códigos patrimoniales 141400020001 y 141400020002 se encuentran ubicados en la Laguna Huangacocha, que fueron adquiridos mediante Orden de Compra N°19 de fecha 06 de febrero del 2020, el bote de recreo por un valor de compra de S/ 3,500.00 y las Casas de madera prefabricadas por un valor de compra de S/ 9,340.00 cada una, entregados por el almacén al área usuaria mediante PECOSA N°104 de fecha 13 de marzo del 2020, con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero denominado “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha 2019-2020” a cargo del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas. La adquisición comprendió la instalación de los bienes en la Laguna Huangacocha de Huamachuco, lugar donde se desarrollaría el proyecto de investigación;

Que, el Artículo 48.1 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, señala como una causal para la baja en el literal c) Estado de excedencia como la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, en concordancia con Oficio N°201-2025-VPI-UNCA de fecha 02 de abril del 2025, la Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza, Vicepresidenta de Investigación, solicitó la baja los tres bienes en mención en párrafos anteriores, adquiridos por el proyecto del Dr. Javier Orlando Rodas huertas en el año 2019 y sugirió la donación a la comunidad campesina de la Laguna Huangacocha donde se encuentran ubicados los bienes. Se debe considerar que los tres bienes fueron adquiridos exclusivamente para el desarrollo del proyecto de investigación, sin embargo, este fue cerrado con resolución de contrato en el año 2023 con Resolución de Comisión Organizadora N° 0007-2023/CO-UNCA;

Que, en el Artículo 49 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 se detalla el trámite para la baja del bien, conforme se señala: “49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico N° 008-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 28 de octubre de 2025 la Especialista en Gestión Patrimonial recomendó la aprobación del recálculo de la depreciación conforme a la estimación de la vida útil adicional de ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, cuyos nuevos valores contables se encuentran especificados en el Anexo 01 de la presente resolución, dentro del cual se detalló el recálculo de la vida útil, tasa de depreciación y valor revaluado del bien Bote de recreo con un nuevo valor neto que asciende a S/ 1,545.83 al 31 de octubre del 2025, un valor superior al valor comercial obtenido por el perito tasador debido a que el recálculo se realizó considerando la vida útil de 10 años de acuerdo a la clasificación del activo, mientras que el perito consideró una vida útil promedio de 7 años debido a las condiciones en las que se encuentra expuesto el bien. Que fue aprobado con Resolución Administrativa N° 265-2025-DGA-UNCA de fecha 30 de octubre del 2025;

Que, de lo señalado conforme al marco legal en los párrafos anteriores el acto de gestión “Baja” está sustentado con toda la documentación necesaria, por lo que, es procedente proponer la baja por la

Jr. Sucre N° 428 –Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad

Telf. 044 365720 Anexo 1202

www.unca.edu.pe



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0330-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

causal de Estado de Excedencia de los bienes mencionado en el Anexo I “RELACION DE BIENES MUEBLES PROPUESTO PARA BAJA”, que describe a tres (03) Bienes Depreciables, un bien con un valor neto de S/ 1,516.66 que afecta a la cuenta contable 1503.0103, y dos bienes con un valor neto de S/8,094.80 que afecta a la cuenta contable 1503.020202, al 30 de noviembre del 2025, cuyos valores debidamente conciliados con la Unidad de Contabilidad, de acuerdo al documento Datos del Activo Fijo y Listado de Bienes Patrimoniales Valorizados;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias y, de conformidad con los literales g) y h) del artículo 44 del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciro Alegria – UNCA que establece la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia: “Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de “Estado de Excedencia”, según se detalla en el Anexo N° 01, que describe a tres (03) Bien Depreciable de los cuales un bien asciende a un valor neto de S/ 1,516.66 que afecta a la cuenta contable 1503.0103, y dos bienes ascienden a un valor neto de S/8,094.80 que afecta a la cuenta contable 1503.020202 al 30 de noviembre del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre la presente Resolución, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro del acto aprobado en el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo del SINABIP, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento (a través de Gestión Patrimonial), realicen la deducción respectiva, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0330-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Especialista en Gestión Patrimonial para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.





Huamachuco 22 de diciembre de 2025

ANEXO 01 REFACCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA

Informe Técnico N° 012-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri.
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: Estado de Excedencia



Jr Sucre N° 428 –Huamachuco – Sánchez Carrón – La Libertad
Telf. 044 3657720 Anexo 1202



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA”



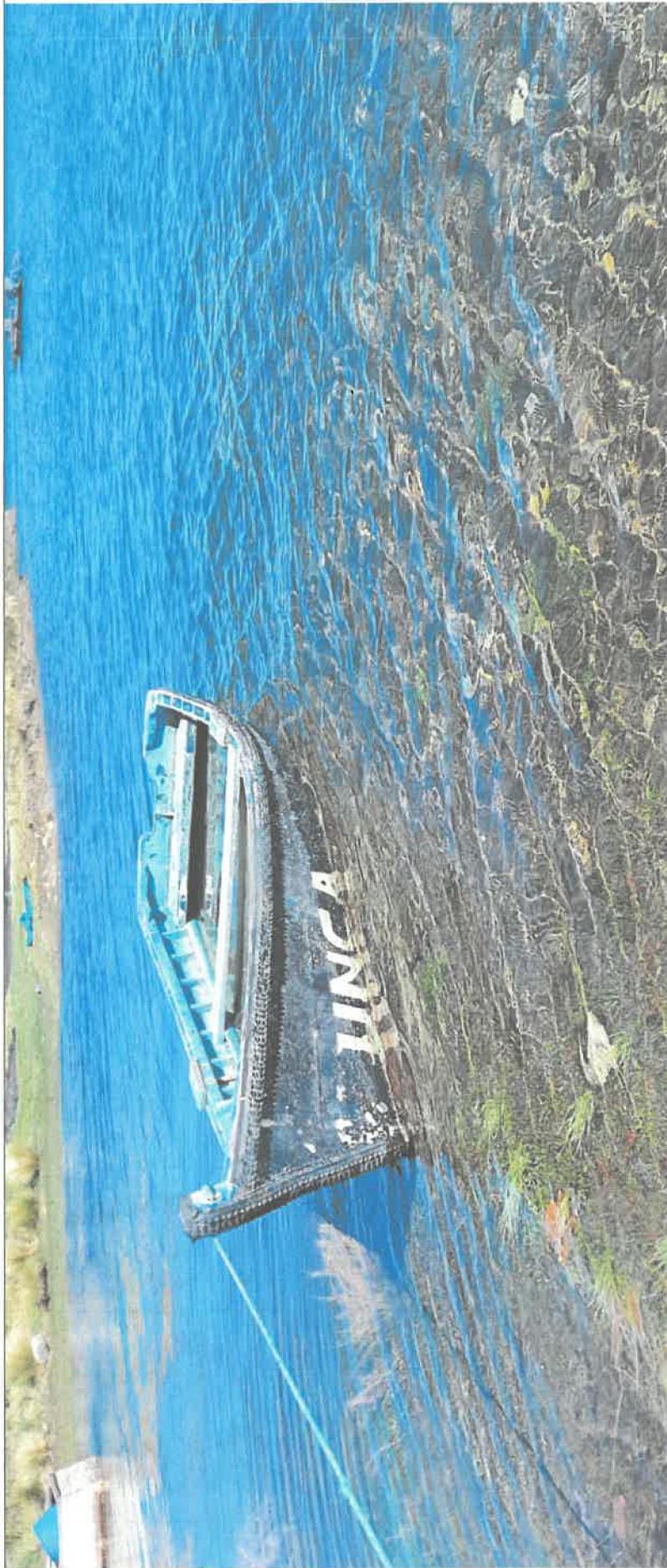
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0330-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

ANEXO 02

FOTOGRAFIAS DE LOS BIENES

BOTE DE RECREO CON CODIGO PATRIMONIAL 677110300001



Jr. Sucre N° 428 –Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad
Telf. 044 365720 Anexo 1202
www.unca.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

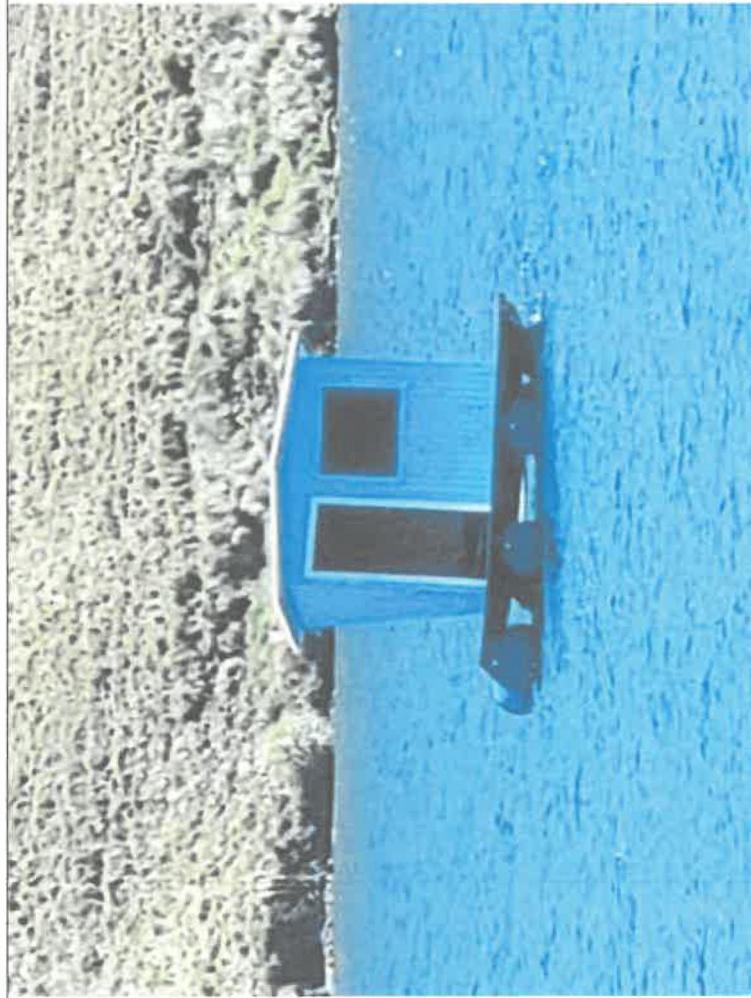
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0330-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025



Jr. Sucre N° 428 –Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad
Telf. 044 365720 Anexo 1202
www.unca.edu.pe